



cultura

PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm. Exp. 582/2019/eSUB

APROBACIÓN SI PROCEDE DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, QUE SE REGULA MEDIANTE EL CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA

Relación de hechos

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y quiere seguir ayudando y dándole apoyo a través, entre otros, de ayudas económicas y/o infraestructurales.

Dado que la Jefa de Servicio ha elaborado el informe que se transcribe a continuación:

"INFORME

Como Jefa del Servicio de Cultura del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, paso a informar respecto del otorgamiento de la subvención para el apoyo al sostenimiento de las entidades de interés social propietarias de sus sedes sociales.

Dado que la entidad ha justificado que dispone de una sede social donde desarrolla sus actividades.

Dado que los gastos acreditados por la entidad se corresponden con los conceptos subvencionables y se justifica su pago.

Vista la solicitud, presentada por la ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA para el otorgamiento de la subvención prevista en el presupuesto municipal, informo favorablemente en relación a la aprobación de la misma.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA, se plantea la siguiente Propuesta.



cultura

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del Régimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- IV. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. El arte. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y el arte. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.
- VI. En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno local por decreto de la alcaldía de fecha 25 de junio del 2019, publicado en el BOP de fecha 3 de julio de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en las bases de ejecución del presupuesto, que se regula mediante el convenio entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA, el cual se adjunta como "ANEXO Y" en la presente resolución.

SEGUNDO. Constatar que la documentación presentada conlleva la justificación del gasto objeto del convenio.

TERCER. Acordar el pago de la subvención relacionada con el apoyo al sostenimiento de las entidades de interés social propietarias de sus sedes sociales, a través de una aportación de **1.851,85 €** con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48921**, **Subvención Grupació Excursionista Talaia**.

CUARTO. Se dispondrá su publicación en la BDNS del Ministerio de Hacienda, en el DOGC y en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de



cultura

diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

QUINTO. Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos, que se adjunta como "ANEXO II".

SEXTO. - Notificar este acuerdo a los interesados y hacer efectiva la firma del convenio.



cultura

ANEXO I

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, la Ilustrísima señora **OLGA ARNAU i SANABRA**, actuando en condición de Alcaldesa-Presidenta del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, debidamente autorizada por este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con domicilio en la Plaça de la Vila, núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor **ISIDRE MARTÍ i SARDÀ**, Secretario y fedatario público de la Corporación Municipal.

Por otro **LOURDES CAMPINS PIJOAN**, Con DNI **52216343H**, como presidenta de la ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA, con NIF G58124702, debidamente autorizado por este acto en la asamblea general de la asociación.

II.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.

II. Que la AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA ATALAYA está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas ya trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.

III. Que la entidad es titular de un inmueble en la ciudad de Vilanova i la Geltrú, que constituye su sede social, y que se convierte en el espacio donde se desarrolla la mayor parte de su actividad social, y sin el cual no podría realizarla.

IV. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

V. Que por acuerdo de Pleno la ENTIDAD fue reconocida como entidad de interés social, acogándose a la Normativa de entidades de interés social, aprobada en el Pleno del Ajuntament del día 15 de mayo de 2000, pudiéndose acoger a los diversos beneficios recogidos en su punto 4

VI. Que la minuta del presente convenio fue aprobada por el acuerdo de Pleno de fecha 6 de mayo de 2019, de modificación de crédito número 11/2019, la relación de subvenciones nominativas del presupuesto vigente, y la modificación del Anexo V de



cultura

las Bases de ejecución del presupuesto vigente

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y ENTIDAD, para apoyar el sostenimiento de las entidades de interés social, situadas en el término municipal de Vilanova i la Geltrú, que son propietarias de sus sedes sociales, atendiendo que las entidades desarrollan proyectos dirigidos a la población de Vilanova en el marco de un compromiso mutuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y por el bien común.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.

El interés específico del Ajuntament se manifiesta en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativo al fomento de los intereses municipales.

SEGUNDO. - COMPROMISOS Y ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, con respecto al cumplimiento del convenio, los siguientes puntos:

2.1.- Por parte del Ajuntament.

- Colaborar en el soporte de los gastos de la sede social a través de una aportación de **1.851,85 €** con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48921, Subvención Agrupació Excursionista Talaia.**
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, ya partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, apoyo en el montaje de infraestructuras

2.2.- Por parte de ENTIDAD

- Hacer frente al pago de todas las obligaciones derivadas de la tenencia en propiedad de la propia sede social
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petición del Ajuntament de



cultura

Vilanova i la Geltrú, en aquellas actas donde se pida su colaboración.

- Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de ENTIDAD con la firma de este convenio.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables las establecidas con carácter general en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

4.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ajuntament deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad / administración / particular resolver el convenio, notificándolo a la entidad.

4.3.- En su caso, el Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ajuntament a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.-No obstante, en caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la



cultura

correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

SEXTO. - FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará en su totalidad una vez aprobada la resolución, habiendo justificado el beneficiario la aplicación del 100% del importe de la subvención.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO de las actividades subvencionadas.

7.1 Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación en el momento de la solicitud de la subvención, de la relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

- Estos documentos deberán tener las siguientes características.
- La fecha deberá corresponder al ejercicio 2019.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas, por lo tanto, las facturas, preferentemente, deberán ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o comprobante de pago.

También se acompañará de la Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación

7.2 . Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



cultura

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, las establecidas en este convenio. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que lo originan
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Asimismo, el beneficiario deberá hacer constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.
- f) A devolver el dinero de la subvención concedida si no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.
- i) Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respecto a la publicidad activa.
- k) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del



cultura

exceso en la parte proporcional.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

UNDECIMO. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

10.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los siguientes casos: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio

10.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

DUODECIMO. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/s cumplidora/as.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

DECIMOTERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cuanto a los datos de carácter personal recogidos en el transcurso del presente convenio habrá que tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.



cultura

DECIMOCUARTO. - MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 28 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ordenanza General de subvenciones de este Ajuntament, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

DECIMOQUINTO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Sra. Olga Arnau i Sanabra
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Sra. Lourdes Campins Pijoan
Presidenta de la ENTIDAD

Sr. Isidre Martí i Sardà
Secretario Ajuntament de Vilanova i la Geltrú



cultura

ANEXO II

FICHA DEL CONVENIO

<p>Descripción:</p> <p>CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL</p>
<p>Fecha:</p> <p>Aprobado JGL 30 de Julio de 2019</p>
<p>Signatarios:</p> <p>LA ENTITAT AGRUPACIÓ EXCURSIONISTA LA TALAIA y el AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ</p>
<p>Objeto:</p> <p>Establecer las bases de colaboración entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y ENTIDAD, para apoyar el sostenimiento de las entidades de interés social, situadas en el término municipal de Vilanova i la Geltrú, que son propietarias de sus sedes sociales</p>
<p>Derechos y Obligaciones:</p> <p>❖ <u>Por parte del Ajuntament</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Colaborar en el soporte de los gastos de la sede social a través de una aportación de 1.851,85 € con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48921, Subvención Agrupació Excursionista Talaia.– Facilitar, en la medida de sus posibilidades, ya partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, apoyo en el montaje de infraestructuras <p>❖ <u>Por parte de la ENTIDAD</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Hacer frente al pago de todas las obligaciones derivadas de la tenencia en propiedad de la propia sede social– Colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellas actas donde se pida su colaboración.– Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.



cultura

- Aportar la documentació requerida para la justificació de la subvenció
- Participar en aquelles propostes dirigides al sector associatiu de la ciutat, organitzades desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la col·laboració del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.